

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 - 2025-MDR/A

Reque, 27 de marzo de 2025

VISTO;

La Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MDR, de fecha 15 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de Reque, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo señala que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los jerárquicamente dependientes se les transfiere la competencia para emitir resoluciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MDR, de fecha 15 de enero de 2025, se resuelve en su Artículo Primero, entre otros, delegar al GERENTE (A) DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, parte pertinente para el presente, "5. Designar mediante acto resolutivo u otro acto Comité de Recepción de Obras ejecutadas por contrata o administración directa, así como de las actividades de mantenimiento".

Que, el literal a) del numeral 78.5 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, la delegación se extingue por revocación y avocación.

Que, la revocación es una potestad que tiene la Administración Pública para modificar, reformar, sustituir o extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo válido y conforme a lo establecido en el numeral 214.1 del artículo 214 del TUO de la LPAG, se establece que, uno de los supuestos habilitantes para revocar un acto administrativo, con efectos a futuro, es: "b) Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto, cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada".

Que, ante la necesidad de dinamizar el trabajo interno de esta entidad y siendo necesario que el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, integre los Comités de Recepción de Obra, corresponde revocar la delegación de la facultad establecida en el numeral 5° del Artículo Primero, parte resolutive, del apartado correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MDR, de fecha 15 de enero de 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR, la función de “Designar mediante acto resolutivo u otro acto Comité de Recepción de Obras ejecutadas por contrata o administración directa, así como de las actividades de mantenimiento”, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, establecida en el numeral 5, del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MDR, de fecha 15 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, el numeral 11), en materia de contrataciones con el Estado, a las funciones asignadas a la Gerencia Municipal, contenidas en el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2025-MDR/A, de fecha 15 de enero de 2025, para **DELEGAR**, la siguiente facultad:

- 11). *Designar mediante acto resolutivo u otro acto al Comité de Recepción de Obras ejecutadas por contrata o administración directa, así como de las actividades de mantenimiento.*

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Reque, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE